

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea; a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 14 de Octubre de 1931.)

Gobierno de la República

PRESIDENCIA

DECRETO

La Agrupación Nacional de Propietarios de Fincas Rústicas se ha dirigido al Gobierno solicitando se amplíe el plazo que señala el artículo 5.º del Decreto de 4 de Septiembre último, para las declaraciones sobre fincas rústicas; y estimando atendible dicha petición,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda ampliado hasta el día 15 de Noviembre próximo el plazo que se concedió por el Decreto de 4 de Septiembre último, para que los propietarios de fincas rústicas puedan presentar a las Juntas locales agrarias de los respectivos pueblos la declaración de todas las fincas rústicas que posean dentro de la Nación.

Dado en Madrid a trece de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

(«Gaceta» del 17 de Octubre de 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

La necesidad de reparar en justicia las vejaciones que por la Dictadura fueron inferidas a multitud de Secretarios de Ayuntamientos, privándoseles del destino que desempeñaban y no dándoles lugar a recurso ninguno para obtener la reparación del agravio, dió origen al Decreto de la Presidencia de 20 de Mayo último, por el cual se dispuso que tales funcionarios pudieran formular las correspondientes reclamaciones dentro del plazo que se fijaba, cuyas reclamaciones deberán ser acompañadas de las pruebas necesarias para justificar su procedencia, y resueltas, en definitiva, por el Consejo de Ministros, previa propuesta de resolución formulada al Ministro por una Comisión designada al efec-

to, y elevada por él a la resolución del Gobierno.

Ahora bien; siendo indispensable prever el caso de que al reintegrarse, por acuerdo del Consejo de Ministros, algunos funcionarios objeto de vejación comprobada, debe cesar el que en la actualidad desempeñe la plaza, ajeno totalmente a la vejación que se repara, determinándose con la debida precisión cuál sea la situación en que deban quedar tales funcionarios, que en reglamentario concurso obtuvieron la plaza que ahora habría de privárseles, armonizando de los derechos atagónicos de igual valor que cada uno de ellos ostenta.

Este Ministerio se ha servido acordar, como normas de carácter general, para la resolución de los casos expresados, lo siguiente:

1.º Que cuando por acuerdo del Gobierno sea reintegrado a una Secretaría determinada, un Secretario, como reparación de la vejación que le infiriera la Dictadura al privarle injustamente del cargo, si se hallase desempeñando otra Secretaría, será recocado el derecho a ocupar a modo de compensación y con carácter de permuta obligada, al que se encuentra desempeñando en propiedad la Secretaría a que haya de reintegrarse el favorecido por el acuerdo del Consejo de Ministros.

2.º Si en cualquier tiempo, y sea cualquiera la causa de la vacante, dejará la Secretaría el reintegrado a ella, podrá volver al desempeño de la misma, sin necesidad de concurso, el que por la Orden ministerial fué obligado a cesar en ella.

3.º Tanto en el caso en que el que hubiera de reintegrarse por acuerdo del Gobierno a una Secretaría, no estuviera desempeñando otra a la que pudiera pasar el que cesare en la primera, como en el caso de que, por cualquier circunstancia, hubiera de quedar sin colocación inmediata el Secretario propietario que cesare en una Secretaría por reintegración del destituido por la Dictadura, será declarado excedente forzoso con la obligación por parte del Ayuntamiento en que cesare de satisfacerle las dos terceras partes del haber que disfruten, las que

percibirán en tanto no obtenga nuevo nombramiento.

4.º Con el fin de que no pueda prolongarse indefinidamente la situación de excedencia que se declarará a favor de los individuos comprendidos en el número anterior, se les impone la obligación de tomar parte en los concursos de Secretarías que se anuncia a partir de la declaración de excedencia, hasta que logren obtener el nombramiento para una Secretaría, en cuyo caso cesará la obligación de satisfacerle los dos tercios del sueldo que en la disposición anterior se les reconoce.

5.º La presente disposición será reproducida en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Madrid 13 Octubre de 1931.—Miguel Maura.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Por D. Agustín García Sánchez, vecino de Benavente, como apoderado de D.ª Isabel de Tordesillas y Fernández Casariego, se ha solicitado la inscripción a nombre de esta última en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Eria, por medio de un caño, del sitio titulado «Molino de Don Juan», en término de Manganeses de la Polvorosa, con destino al riego de la finca titulada «El Bosque», sita en término municipal de Santa Cristina de la Polvorosa.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías de Manganeses de la Polvorosa y Santa Cristina de la Polvorosa.

Zamora 16 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—2939

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora

Unica zona de Fuentesauco.

Auncio de subasta para arrendar fincas
del Estado

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que asimismo se indican, situadas en término municipal del Olmo de la Guareña, Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.

Finca número 14.172 del inventario.—Una casa en el casco del Olmo de la Guareña, su calle Larga, mide 24 metros cuadrados; y linda por la derecha casa de Celestino Flores, izquierda otra de Alejandro Alvarez, espalda pajar de Tiburcio García y de frente dicha calle.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y dos pesetas noventa céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 14.173 del inventario.—Una casa en el casco del Olmo de la Guareña, y sitio de la Banda del Molino, que mide 20 metros cuadrados; y linda por la derecha con Banda del Prado, izquierda Hermenegilda Gutiérrez; espalda con Presa del Molino y frente dicha calle.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña el día dos de Noviembre, a las once de la mañana, bajo mi presidencia.

Pueblo de Peleas de arriba

Finca número 14.163 del inventario.—Tierra al Monte Concejo y parte de Corrales, de 33 áreas y 54 centiáreas; linda Norte Fulgencio Mata, Mediodía tierra de María Corredera, Poniente otra del deudor y Naciente camino de Mayalde.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta y siete céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 14.164 del inventario.—Un cuarto en la calle de la Iglesia, de 12 metros; linda derecha izquierda y espalda Hilario Pérez y frente dicha calle.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas setenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 14.165 del inventario.—Casa calle de la Iglesia, de planta baja, de 50 metros; linda derecha Hilario Pérez, izquierda Francisco Moralejo y espalda calle de la Iglesia.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de once pesetas veinticinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 14.166 del inventario.—Un cuarto en la calle de la Majada, de 12 metros; linda derecha Leopoldo Bragado, izquierda y espalda calle de la Gabia.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas setenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Peleas de arriba el día veinte de Noviembre, a las tres de la tarde, bajo mi presidencia.

Pueblo de Santa Clara de Avedillo

Finca número 13.167 del inventario.—Viña al pago de las Pilas, de 16 áreas y 77 centiáreas; linda Norte Manuel de la Mano, Mediodía Genaro Amigo, Poniente Gervasio Hernández y Naciente Gerardo Gago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de nueve pesetas treinta y dos céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 14.168 del inventario.—Tierra al pago de Nuestra Señora, de 83 áreas y 85 centiáreas; linda Norte Gervasio Hernández, Mediodía Félix Amigo, Poniente Elisa Belmonte y Naciente camino.

Dicha finca se subasta en arriendo por el tipo de veintitrés pesetas cuarenta y cinco céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 14.169 del inventario.—Tierra al pago de Valdespino, linda al Norte y Mediodía camino, Poniente Félix Amigo y Naciente Heliodoro Zamorano.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por semestres.

Finca número 14.170 del inventario.—Lagar en la calle de la Victoria, de 85 metros; linda derecha Práxedes Amigo Miranda, izquierda calle de Alcalá, espalda Jenaro Amigo y frente dicha calle.

Dicha finca se subasta en arriendo por el tipo de cinco pesetas ochenta y dos céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 14.171 del inventario.—Corral calle del Caño, de 40 metros; linda derecha arroyo, izquierda corral Valeriano Hernández, espalda otro de Narcisa Regalado y frente dicha calle.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas veinticinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo el día diez y ocho de Noviembre, a las tres de la tarde, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriéndolo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Fuentesauco 12 de Septiembre de 1931.—
El Recaudador, Juan M. López.

Unica zona de Benavente

Pueblo de Cazadilla de Tera

Contribución rústica

Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1929

D. Luis Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona indicada:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta recaudación con fecha 28 de Julio de 1931 la siguiente providencia:

Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del referido Estatuto notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resulta en este expediente por medio de edictos que fijarán en las Casas consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el OFICIAL OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas.
Antonio Llamas	12'40
Agustín Rodríguez	4'14
Antonio Ramos	0'93
Andrés Alvarez	10'74
Antonio Villar	5'30
Cesáreo Turiel	5'46
Domingo Prieto	22'20
Juan de Prado	15'84
Joaquín Furones	11'49
Lorenzo Alvarez	3'74
Miguel Llamas	10'09
Nicolás Alvarez	4'14
Narciso Rodríguez	1'70
Nicolás Castaño	5'06
Pedro Otero	7'89
Tomás Fernández	21'28

Ventura García	2'26
Victoriano Alonso	2'07
Ángel Mateos	23'36
Ángel Villar	4'52
Esteban Villar	8'83
Fabián Villar	5'80
Eugenio Iglesias	6'58
Isidro Lera	11'49
José Santos	2'24
Manuel Villar	4'70
Manuel Santos	17'71
Narciso Rodríguez	7'87
Pablo Ramos	2'47
José Porros	7'69
Silvestre Llamas	4'72
José Mateos	2'24

Pueblo de Barcial del Barco

Antonio Tirados	5'22
Diego Sandín	11'10
Irene Garrido	10'20
Florentino Garrido	2'77
Federico Peña	0'33
Fernando Pérez	1'64
Gaspar Fernández	6'95
Guadalupe Fernández	1'38
Gerardo González	7'88
Isidora Ramos	0'33
Joaquín Ramos	1'38
Lecncio Garrido	1'77
Tomás Gómez	33'17
Tomás Llamas	2'77
Tirso Fernández	1'66
José Crespo	6'67
Ananías Heras	12'48
Francisco Pascual	4'21
Francisco García	1'37
Mario Junquera	16'45

Pueblo de Arcos de la Polvorosa

Maria Zurro	24'16
Anastasio Gestoso	1'12
Alejandro Gestoso	7'31
Ventura Nieto	16'48
José Juárez	4'49
Manuel Martínez	7'12
Pedro Robles	38'21
Pedro López	23'24
Jerónimo Nieto	11'43
Leonardo Robles	8'15
Andrés Ferreras	2'06
Antonio Núñez	2'06
Andrés Rodríguez	1'12
Vicente Martínez	11'43
Brígida Villar	1'67
Emiliano Franco	5'25
Francisco González	26'28
José Fernández	4'68
Mateo de la Fuente	1'88
Teresa del Río	1'69
Nicolás del Río	5'81
Patricio del Río	14'05
María Encarnación Fernández	6'00
Sergio Núñez	81'29

Pueblo de Quintanilla de Úrz

Daniel García	8'18
Francisco Ferrero	0'70
Juan Ferrero	7'78
Juan Zurro	29'14
Bernardo Barrigón	1'32
Isidoro Fernández	1'98
Juan Ferrero	7'78
Lucía Aporta	12'26
Atanasio Torres	0'44
Melchor Martínez	2'46
Miguel Montenegro	7'01
Micaela Barrero	5'35
Maria Villar	2'44
Miguel Ferrero	3'87
Manuel Alfonso	6'61
Manuel Esteban	6'89
Simón Aporta	3'10
Santiago Sastre	2'55
Antonio Carbajo	2'65
Agustín Rodríguez	12'25
Baltasar Jañez	19'15
Carlos Nuevo	3'09
Diego Peral	0'66
Dictino Barrio	1'10
Diego Rodríguez	1'10
Francisco García	1'54
Fernando Martínez	1'10
Felipe Martínez	1'10

Gillermo Brime	1'10
Gregorio Jañez	1'97
Higinio García	2'88
Juan García	1'32
Juan Martínez	4'47
Juan Marcos	1'10
Dimas Borregón	7'01
Miguel García	2'71
Manuel Peral	4'47
Rafael Blanco	2'22
Ramón Gil	1'33

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Calzadilla de Tera a 28 de Agosto de 1931.—El Recaudador, Luis Mayo.

PEGO (EL)

Don Rufo Manzanera Núñez, Alcalde Presidente de este pueblo de El Pego.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestre del año actual del repartimiento de utilidades, tendrá lugar en los días laborables del 20 al 30 de Octubre, de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en casa del Recaudador D. Gregorio Martín Muñoz.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

El Pego 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Rufo Manzanera. R—2952

VILLAVEZA DEL AGUA

Tramitándose por esta Alcaldía expediente sobre concesión de terrenos de la vía pública (calle de la Iglesia), solicitados por el vecino de este pueblo D. Baudilio Ferreras Rodríguez, contiguos a la casa que habita, y habiendo acordado la Corporación que tengo la honra de presidir, en sesión de 25 de Julio último, la cesión de 49 metros cuadrados, por entender que no perjudica a referida calle de la Iglesia, y con el fin de que el vecindario pueda ejercitar las acciones que determina el artículo 255 del Estatuto municipal de conformidad con el artículo 253 y 254 de dicho cuerpo legal, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Villaveza del Agua 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Joaquín Fernández. R—2953

TABARA

Formada por la Comisión de Hacienda y aprobada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito importante 770 pesetas que se rebajan de diferentes partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio que se consideran sobrantes, para destinarlas al pago de su sueldo al Guarda municipal jurado de los predios comunales de este término en los últimos siete meses del año actual, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamación; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Tábara 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Isidro Román. R—2934

VILLAFÁFILA

Don Alfonso Escaja del Teso, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdos de este Ayuntamiento en sesiones celebradas con fechas 20 de Septiembre último y 3 del actual, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifica la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 7.º, 122'20 pesetas.
Del capítulo 7.º, artículo 10, 500 pesetas.
Del capítulo 1.º, artículo 5.º, 602'62 pesetas.
Total: 1.224'82 pesetas.
Al capítulo 11, artículo 1.º, 1.102'20 pesetas.
Al capítulo 1.º, artículo 10, 122'62 pesetas.
Total: 1.224'82 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto

de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean.

Villafáfila 7 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Alfonso Escaja. R—2819

CARBAJALES DE ALBA

Don Juan Gazapo Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo contra varios deudores del repartimiento de utilidades de este término, correspondientes a los años 1927, 1928, 1929 y 1930, se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de los mencionados años de los repartimientos de utilidades expresados en las relaciones que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se le señaló en los edictos que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo de satisfacer el principal y recargos referidos dentro del término de tres días, a contar desde la fecha que se publique esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que no se les pueda declarar incurso en el apremio del segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad correspondiente a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguesele original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo D. Pedro Casaseca Rodríguez, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía. Así lo mandó y firma poniendo el sello de mi oficina en Carbajales de Alba a 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Gazapo.

R—2820

CASASECA DE CAMPEAN

Don Victoriano Bueno, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del reparto de utilidades del año 1927, tendrá lugar el día 28 del corriente mes desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas; advirtiendo a referidos contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 del segundo periodo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

Casaseca de Campeán 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Victoriano Bueno. R—2815

CASASECA DE LAS CHANAS

Instruido por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito por valor de 645'34 pesetas de los capítulos 1.º, 4.º y 6.º, artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11 del vigente presupuesto ordinario de gastos, para reforzar varios capítulos y artículos del mismo presupuesto por deficiencia en su primitiva consignación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Casaseca de las Chanas 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Prudencio San Francisco. R—2935

VILLARDONDIEGO

Don Antolín Pérez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villardondiego.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes atenciones de obligación a este Muni-

pio, el Ayuntamiento que presido acordó, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 250 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 250 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Villardondiego 8 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Antolín Pérez. R—2821

MORALEJA DE SAYAGO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año de 1932, en sesión del 11 de los corrientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término municipal o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de otros quince días, a contar desde el en que termine la exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Moraleja de Sayago 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde, José Gago. R—2958

ABEZAMES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 29 de Septiembre próximo pasado, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la formación del repartimiento de utilidades del año actual, cuyos señores son los siguientes:

Parte real.

Don Florencio Domínguez Pinilla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Adrián Sánchez Gómez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Manuel Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por urbana.

Don Félix Ramos Pérez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Teodoro Barrio Fernández, Cura párroco único.

Don Jerónimo Castro Rodríguez, contribuyente por rústica.

Don Benito Hidalgo Villar, contribuyente por urbana.

Don Braulio Martín Vaquero, contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente a fin de que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas ante este Ayuntamiento.

Abezames 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Andrés Mateos. R—2817

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el año de 1932 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

Parte real.

Don Sergio Núñez Prieto, mayor contribuyente por rústica.

Don Leopoldo Tordesillas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Isaura Hernández Rodríguez, mayor contribuyente por urbana.

Don Paulino Ferrero Prieto, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don José Galende García, Cura párroco.

Don Lorenzo Donado López, segundo contribuyente por rústica.

Don José Crespo González, mayor contribuyente por urbana.

Don Gumersindo Villar Palazuelo, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto.

Milles de la Polvorosa 10 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Feliciano Montes. R-2875

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Gonzalo Turiño Martín, Alcalde Constitucional de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que para atender al pago de alojamiento, reparación de edificios municipales, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, 720 pesetas.

Total: 720 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11, 587 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, 10'50 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 122'50 idem.

Total: 720 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalba de la Lampreana 3 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Gonzalo Turiño. R-2759

Cuentas

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

San Pedro de Ceque, años de 1923 al 1930,

PRESUPUESTOS

Acoradda por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Robleda-Cervantes, Fuente el Carnero, San Vitero.

SANTOVENIA DEL ESLA

No habiendo habido postor para la subasta de la obra de la Fuente pública; se aumenta el tipo de subasta en quinientas pesetas mas ó sean dos mil trescientas pesetas, y con este aumento y el mismo pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaria se celebrará nueva subasta a los días de aparecer este inserto en el BOLETIN OFICIAL, a las 10 diez de su mañana en la casa Consistorial, pudiendo tomar parte en la misma los maestros de obras, contratistas ó albañiles que tengan la matrícula correspondiente y consignen al 10 por 100 del tipo de subasta; lo que se hace público para conocimiento general.

Santovenia del Esla 15 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Lucas Romero. R-2986

REPARTIMIENTOS

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1932, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos,

San Vitero, Pino, Boya, San Pedro de Ceque, Argujillo, San Pedro de la Viña, Granucillo, Villageriz, Bóveda de Toro, Bercianos de Vidriales, Santa Croya de Tera, Santa Cristina de la Polvorosa, Robleda-Cervantes, Castrillo de la Guareña, Villarpeciervos,

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1932.

San Vitero, Pino, Boya, Almaráz de Duero, Entrala, San Pedro de Ceque, Andavías, Molacillos, San Marcial, Quintanilla del Olmo, Torrebrades, Argujillo, Granucillo, San Pedro de la Viña, Villageriz, Bóveda de Toro, Bercianos de Vidriales, Santa Croya de Tera, Santa Cristina de la Polvorosa, Robleda-Cervantes, Castrillo de la Guareña.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1932.

Villardecervos.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1932, se encuentra expuesta al público por término diez días.

Pino, Torregamones, Entrala, Viñuela de Sayago, San Pedro de Ceque, San Miguel del Valle, Castrogonzalo, Muelas del Pan, Andavías, Quintanilla del Olmo, Fadón, Torrebrades, Argujillo, San Pedro de la Viña, Granucillo, Bóveda de Toro, Bercianos de Vidriales, Santa Cristina de la Polvorosa, Castrillo de la Guareña, Villardecervos.

El de automóviles de Santa Cristina de la Polvorosa, Fadón, Quintanilla del Olmo, Muelas del Pan, San Marcial, Villardecervos.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Cándido Calbarro, D. Juan Galán, D. Feliciano Alonso, D. Domingo Suarez, D. José López, D. Nicolás Guillén y D. Rufino Hernández, vecinos de Piedrahíta de Castro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra las cuotas a ellos asignadas en el repartimiento de utilidades por la Junta repartidora

de dicho pueblo y confirmadas por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora trece de Octubre de mil novecientos treinta y uno. —Francisco Díaz. —Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater.

R-2882

ALCAÑICES

Por el presente se cita, llama y emplaza a un desconocido que en los días quince o dieciseis de Septiembre último conducía ganado lanar con dirección a Zamora y vendió a Clemente Requejo Bartolomé, de siete a ocho de la mañana, en la carretera y cruce donde llaman la Venta de los Huevos, varios trozos de carne en el precio de dos pesetas, el cual iba montado en una caballería mayor de color guindo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario número noventa y ocho de mil novecientos treinta y uno, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcañices a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno —Leopoldo Duque Estevez. R-2881

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria.

Martinez Corral, Abelardo; de unos treinta años, carpintero, de estatura regular, delgado, rubio, que se titulaba propietario de los «Talleres de la Trinidad», cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Puebla de Sanabria, procesado por delito de estafa en el sumario número cincuenta y cuatro de mil novecientos treinta y uno, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para notificarle el auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Puebla de Sanabria diez de Octubre de mil novecientos treinta y uno. —El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-2879

Don Benigno Rueda Blanco, Juez de instrucción del partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente se ofrece el procedimiento de la causa que se sigue en este Juzgado con el número sesenta del corriente año, sobre disparo y lesiones, a los representantes legales de los perjudicados menores de edad Antonio López, de Teiqueisoy, de la provincia de Lugo, José Rabelo, de Santiago de Rubias, y Luis González, de Pejeiros, del partido de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, para que puedan mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a la indemnización civil, conforme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Puebla de Sanabria a quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno. —Benigno Rueda. —El Secretario, Antonio Alvarez.

R-2938

VILLAMOR DE CADOZOS

Don Miguel Andrés Mielgo, Juez municipal de Villamor de Cadozos, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia a concurso según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia del partido de Bermillo, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Villamor de Cadozos 12 de Octubre de 1931. —El Juez municipal, Miguel Andrés. R-2915